

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00455-00

Como quiera que el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 431 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del CARLOS JOSÉ SAAVEDRA OSSA y SARA MARÍA SAAVEDRA OSSA en contra de CARLOS OVIDIO SAAVEDRA SAENZ por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **MTE** (\$97.863.458.00), distribuida de la siguiente manera:

1°. TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MTE (\$300.178) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de abril de 2017.

2°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2017.

3°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de junio de 2017.

4°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de julio de 2017.

5°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2017.

6°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2017.

7°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2017.

8°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2017.

9°. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MTE (\$1.666.707) por concepto del saldo de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2017.

10°. TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MTE (\$3.333.414) por concepto del saldo de las cuotas extraordinarias de alimentos correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2017, cada una por la suma de \$1.666.707.

11°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de enero de 2018.

12°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2018.

13°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2018.

14°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de junio de 2018.

15°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de julio de 2018.

16°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2018.

17°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2018.

18°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2018.

19°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2018.

20°. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.816.675) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2018.

21°. CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MTE (\$5.118.150) por concepto del saldo de las cuotas extraordinarias de alimentos correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2018, cada una por la suma de \$ 1.301.475 y 3.816.675, respectivamente.

22°. UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de enero de 2019.

23° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2019.

24° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2019.

25° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de abril de 2019.

26° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2019.

27° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de junio de 2019.

28° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de julio de 2019.

29° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2019.

30° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2019.

31° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2019.

32° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2019.

33° UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.938.045) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2019.

34° CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS MTE (\$5.876.090) por concepto del saldo de las cuotas extraordinarias de alimentos correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2019, cada una por la suma de \$3.938.045 y 1.938.045, respectivamente.

35° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de enero de 2020.

36° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2020.

37° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2020.

38° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2020.

39° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de junio de 2020.

40° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de julio de 2020.

41° DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.087.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2020.

42° DOS MILLONES QUIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.587.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2020.

43° DOS MILLONES QUIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.587.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2020.

44° DOS MILLONES QUIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$2.587.690) por concepto de la cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2020.

45° CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$4.087.690) por concepto de la cuota extraordinaria de alimentos correspondiente al mes de julio de 2020.

Por las cuotas alimentarias que en el futuro se causen, al tenor del artículo 431 de la ley 1564 de 2012.

No se incluyen intereses moratorios, por aplicación expreso del artículo 1617-3-4 del C. C.

Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 de la ley 1564 de 2012, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días para proponer excepciones.

RECONÓCESE PERSONERÍA al (la) abogado(a) JOSÉ E. RÍOS ALZATE para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, derogatoria del artículo 346 del C. de P. C., se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a acreditar el diligenciamiento de las medidas cautelares, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO del trámite.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 07 HOY 17 DE FEBRERO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--